

Desestimada la falta de jurisdicción de los tribunales por sumisión de la cuestión a arbitraje

La Sala Primera del Tribunal Supremo, en sentencia de la que ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena, ha desestimado un recurso extraordinario por infracción procesal contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia en la que desestimaba la falta de jurisdicción de los tribunales por sumisión de la cuestión a arbitraje, confirmando la desestimación de la declinatoria realizada por el juez de primera instancia. La sala realiza un examen del principio kompetenz-kompetenz, (competencia sobre la propia competencia) contenido en el artículo 22.1 de la ley de arbitraje. Tras advertir la existencia de dos tesis sobre el alcance de dicho principio, entiende que ha de acogerse la llamada “tesis débil” según la cual el órgano judicial ante el que se planteara la declinatoria de jurisdicción por sumisión a arbitraje ha de realizar un enjuiciamiento completo sobre la validez, eficacia y aplicabilidad del convenio arbitral. De este modo, si el juez considera que el convenio arbitral no es válido, no es eficaz o no es aplicable a las cuestiones objeto de la demanda, rechazará la declinatoria y continuará conociendo del litigio. Lo expuesto, sin embargo, es compatible con el hecho de que si se ha iniciado un procedimiento arbitral, incluso en la fase previa de formalización del arbitraje, los árbitros, conforme a lo previsto en el art. 22 de la Ley de Arbitraje, son competentes para pronunciarse sobre su propia competencia, y su decisión sobre ...